



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2.024.

En la villa de Chimeneas, siendo las diecinueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, previa citación en legal forma, con expresión de los asuntos incluidos en el Orden del Día la convocatoria, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0031 de fecha 19 de febrero de 2.024, se reunieron en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** bajo la Presidencia del Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, los siguientes Concejales: D. Francisco Javier Martínez Romero, Dña. María Elena Albarral Revelles, D. José Antonio Izquierdo García, Dña. Isabel Molina Abarral, Dña. María Ascensión Molina Caballero, D. José Manuel Caballero Ávila y D. Pedro Salvatierra Garcés.

Ausencias: D. Antonio Sánchez Fernández.

Actuó de secretario el que lo es de esta Corporación D. Antonio Espínola Rodríguez.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. alcalde y, una vez comprobado por el secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la misma, se abordaron los siguientes asuntos constitutivos del orden del día, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 01-02-2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo. 91.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, al no formularse observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 01-02-2024 quedando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2.- DECRETOS Y COMUNICACIONES.

- **EN DECRETOS**, el Pleno conoció de los siguientes:

-Resolución n.º 2024-0019, de 02 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0020, de 02 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a cuatro personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0021, de 5 de febrero de 2024, por el que se adjudica el contrato menor a **CONSTRUCCIONES ARIDEXA S.L** para el suministro de materiales de construcción (28 m3. de hormigón HA25 B12). Obra del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023. **ORDINARIO** en Chimeneas y Castillo Tajarja. Expediente de otorgamiento de subvención por el SEPE de Granada N.º 18061231C01. Obra que se ejecuta por administración. Obra que se ejecuta por administración.

- Importe, IVA incluido, **3.286,36 €**;
- Aplicación presupuestaria 1532-609.02

-Resolución n.º 2024-0022, de 6 de febrero de 2024, por el que se adjudica el contrato menor a con **METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA OP, SLU** para el suministro de **accesorios complementarios para MINI CAMIÓN PICK UP municipal con matrícula 3380MKJ:**

-Alzas de rejilla apertura trasera.

-Toldo lona tejido pvc azul confeccionada con goma elástica 8mm azul (rollo 20m)

- Importe, IVA incluido, **2.783,00 €**;
- Aplicación presupuestaria 920-624.00





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

-Resolución n.º 2024-0023 de 09 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0024, de 12 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0025, de 14 de febrero de 2024, de convocatoria a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 14 de febrero de 2024.

-Resolución n.º 2024-0026, de 14 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0027, de 14 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a cuatro personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0028, de 14 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución n.º 2024-0029, de 15 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 1/1/2024 IRC**, con la modalidad de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS**, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 1/1/2024 IRC**, con la **modalidad de incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog.	Económ.				
1532	60901	IRC 2023. MANO DE OBRA PFEA ORDINARIO 2023-2024.		75.795,21	75.795,21
1532	60902	IRC POR COMPROMISO. MATERIALES PFEA ORDINARIO 2023-2024		49.710,38	49.710,38
231	14304	IRC 2023. SUBVENCION DIPUTACION PROGRAMA ESPECIAL DE URGENCIA SOCIAL		10.835,13	10.835,13
231	48000	IRC 2023. DIPUTACION PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR ANTONIA VICARIO AGLIADO		1.612,98	1.612,98
231	48000	IRC 2023. DIPUTACION PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SMAHAN TOLIBARI		1019,18	1.019,18
231	48000	IRC 2023. DIPUTACION PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR WARDIA LAADIMI		1.500,00	1.500,00
942	46101	IRC 2023. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MUJERES 2023		1.097,24	1.097,24

Cód. Validación: AGTZA7ZSEW76L5WQYFXZT6Z67
Verificación: <https://chimeneas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

1532	61901	IRC 2023. REPARACIONES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.		40.000,00	40.000,00
1532	61905	IRC 2023. OBRAS DE REPARACIONES EN VIALES VARIOS DE CHIMENEAS		12.182,47	12.182,47
1532	62300	IRC 2023. ADQUISICION DE UN DUMPER. APORTACION MUNICIPAL		18.148,79	18.148,79
1532	62300	IRC 2023. ADQUISICION DE UN DUMPER. APORTACION MUNICIPAL		17.000,00	17.000,00
1532	62301	IRC 2023. ADQUISICION DE BARREDORA PARA LIMPIEZA VIARIA		130.000,00	130.000,00
323	68200	IRC 2023. ACTUACION DE REPARACIONES EN COLEGIO PUBLICO DE CHIMENEAS		50.000,00	50.000,00
342	63202	IRC 2023. ACTUACION EN LOS POLIDEPORTIVOS DE CHIMENEAS Y CASTILLO DE TAJARJA		50.000,00	50.000,00
920	62400	IRC 2023. ADQUISICION VEHICULOS PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES		6.353,88	6.353,88
933	63203	IRC 2023. ACTUACION EN NAVE MUNICIPAL DE CASTILLO DE TAJARJA		20.000,00	20.000,00
933	63204	IRC 2023. INSONORIZACION, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN NAVE MUNICIPAL DE		50.000,00	50.000,00
933	63205	ACTUACIONEN EL SUELO DE LA NAVE MUNICIPAL DE CHIMENEAS.		50.000,00	50.000,00
TOTAL				585.255,26	585.255,26

APLICACIÓN ECONOMICA			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
		75050	IRC POR COMPROMISO. MATERIALES PFEA ORDINARIO 2023-2024 (75%).	37.282,78
		76100	IRC POR COMPROMISO. MATERIALES PFEA ORDINARIO 2023-2024 (25%).	12.427,60
		87000	IRC 2023 POR MC DENTRO DEL ÚLTMO TRIMESTRE HECHAS CON CARGO AL RLTGG 2022.	419.182,47
		87010	IRC 2023 CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	116.362,45
TOTAL				585.255,26

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-Resolución n.º 2024-0030, de 16 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

-Resolución n.º 2024-0031, de 19 de febrero de 2024, de convocatoria a sesión ordinaria del Pleno municipal para el día 22 de febrero de 2024.

-Resolución n.º 2024-0032, de 19 de febrero de 2024, de convocatoria a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 22 de febrero de 2024.

-Resolución n.º 2024-0033, de 20 de febrero de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a dos personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Granada ha comunicado el borrador de Convenio a este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada n.º: 2024-E-RC-230 fecha 07.02.2024,

Visto el Convenio de Colaboración remitido en por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En..... a de del 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MIGUEL PEREZ IZQUIERDO en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada) en su calidad de Alcalde-Presidente en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Miguel Mayor Moreno, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por el artículo 26.1.h) de sus Estatutos,

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, recientemente homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas Complementarias.

VII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VIII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Chimeneas, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

SEGUNDA. - Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

TERCERA. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada tendrá derecho a percibir del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de **600,00 euros** como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

CUARTA. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal **dos lectores** de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre.

QUINTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - o Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - o Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - o Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - o Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

SEXTA. - El Ilmo. Ayuntamiento de Chimeneas se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una duración **de CUATRO AÑOS** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente **por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años**. Este convenio podrá ser extinguido previa comunicación por escrito de ambas partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con el abono, en ambos casos, de una indemnización por los daños y perjuicios causados, la cual vendrá determinada conforme a los siguientes criterios: Si fuera el Excmo. Ayuntamiento el que incumpliera, la indemnización vendrá determinada por el importe de las prestaciones realizadas que no hayan sido satisfechas. Si fuera el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada el que incumpliera, la





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

indemnización será determinada por el tiempo proporcional que reste por cumplir del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Miguel Pérez Izquierdo
Ayuntamiento de Chimeneas

D José Miguel Mayor Moreno,
I.C.O.V. Granada”.

En consecuencia, visto el expediente tramitado, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, de los nueve que de hecho y de derecho que integran la Corporación, quorum que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía, transcrito anteriormente. **Tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.** Este convenio podrá ser extinguido previa comunicación por escrito de ambas partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del mismo.

4. ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FNMT PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Que la Junta de Andalucía ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), un Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, con el alcance definido en tal Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. – Que en el expositivo noveno del referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT.

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P a la Junta de Andalucía, se extenderán a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que soliciten la adhesión al citado Encargo.

Que, con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Encargo de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión.

Tercero. - En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMTRCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquéllas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantizaría el cumplimiento de los objetivos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En consecuencia, visto el expediente tramitado, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, de los nueve que de hecho y de derecho que integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de Chimeneas al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, entidad pública empresarial, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.”

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del convenio.

5.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2025-2027. MUNICIPIO DE MENOS DE 5.000 HABITANTES. MODELO SIMPLIFICADO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.

Atendiendo a la evolución de los gastos e ingresos conforme a las liquidaciones de los presupuestos, aplicando igualmente criterios de prudencia financiera, y previos los informes correspondientes, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, por seis (6) votos a favor correspondientes a los cinco (5) concejales de IU por la Gente y uno (1) del PSOE y dos (2)





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

abstenciones de los concejales presentes del PP, de los nueve miembros que de hecho y de derecho la integran, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Plan Presupuestario a medio plazo como se relacionan, los ingresos y gastos del período **2025-2027**, partiendo del año 2024:

ESTIMACIÓN DE DERECHOS/OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (EUROS)

Plan presupuestario 2025-2027 Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2024	Tasa de variación 2024/ 2025	Año 2025	Tasa de variación 2025 2026	Año 2026	Tasa de variación 2026/ 2027	Año 2027
INGRESOS	1.965.725,00	2,7	2.018.799,57	2,8	2.075.325,95	2,8	2.133.435,07
<i>Corrientes</i>	1.780.222,00	2,7	1.828.287,99	2,8	1.879.480,05	2,8	1.932.105,49
<i>De capital</i>	185.503,00	2,7	190.511,58	2,8	195.845,90	2,8	201.329,58
<i>Ingresos No Financieros</i>	1.965.725,00		2.018.799,57		2.075.325,95		2.133.435,07
<i>Ingresos Financieros</i>							
GASTOS	1.965.725,00	2,7	2.018.799,57	2,8	2.075.325,95	2,8	2.133.435,07
<i>Corrientes</i>	1.603.723,00	2,7	1.647.023,52	2,8	1.693.140,18	2,8	1.740.548,10
<i>De capital</i>	362.002,00	2,7	371.776,05	2,8	382.185,77	2,8	392.886,97
<i>Gastos No Financieros</i>	1.965.725,00		2.018.799,57		2.075.325,95		2.133.435,07
<i>Gastos Financieros</i>							
Saldo de operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10							
Capacidad o Necesidad de Financiación	0,00		0,00		0,00		0,00
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00		0,00		0,00
<i>A corto plazo</i>	0		0		0		0
<i>A largo plazo</i>	0		0		0		0
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,00%		0,00%		0,00%		0,00%

Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
0,00	0,00	0,00	0,00
1.965.725,00	2.018.799,57	2.075.325,95	2.133.435,07
0%	0%	0%	0%
110%	110%	110%	110%





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
---	---	---	---

SEGUNDO: Remitir el Plan Presupuestario a medo plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del PSOE, Sr. Pedro Salvatierra, formula de forma verbal la siguiente pregunta, en relación con la problemática de los perros en Castillo Tajarja y ver qué se puede hacer.

El Primer teniente de alcalde, Sr. Francisco Javier Martínez, contesta que se está en la gestión de ese tema.

No habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día de la fecha indicada al principio, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta, por mí el Secretario, que doy fe. Certifico.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: D. Miguel Pérez Izquierdo.

El Secretario,
Fdo.: D. Antonio Espínola Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

